

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALICIA DEL PILAR TAMARA RAMIREZ

DEMANDADO: EDITH AMPARO NARANJO VELASCO, ALVARO JAVIER NARANJO VELASCO, GABRIEL OCTAVIO NARANJO VELASCO, JOSE ANSELMO NARANJO VELASCO Y ERMES GUSTAVO NARANJO VELASCO.

Rad. 2023.00473.00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**  
**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de verbal informándole que nos correspondió por reparto

Santa Marta, 30 de junio de dos mil veintitrés (2023).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, habiéndose subsanado la demanda y una vez analizado el expediente contentivo de este proceso tras cumplirse los requisitos de ley que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la demanda verbal de pertenencia incoada por ALICIA DEL PILAR TAMARA RAMIREZ contra EDITH AMPARO NARANJO VELASCO, ALVARO JAVIER NARANJO VELASCO, GABRIEL OCTAVIO NARANJO VELASCO, JOSE ANSELMO NARANJO VELASCO Y ERMES GUSTAVO NARANJO VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Por secretaría procédase con el emplazamiento a las personas que se crean con derecho en el asunto, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALICIA DEL PILAR TAMARA RAMIREZ

DEMANDADO: EDITH AMPARO NARANJO VELASCO, ALVARO JAVIER NARANJO VELASCO, GABRIEL OCTAVIO NARANJO VELASCO, JOSE ANSELMO NARANJO VELASCO Y ERMES GUSTAVO NARANJO VELASCO.

Rad. 2023.00473.00

**QUINTO:** La demandante deberá instalar una valla de las dimensiones y con el contenido previsto en el numeral 7 literal a, b, c, d, e, f, y g, del artículo 375 del C.G.P.

*7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:*

*a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*

*b) El nombre del demandante;*

*c) El nombre del demandado;*

*d) El número de radicación del proceso;*

*e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*

*f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*

*g) La identificación del predio.*

*Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.*

Se precisa que la identificación del predio debe contener: Dirección, No. de folio de matrícula inmobiliaria, N° catastral, los linderos y medidas, que deben anotarse completos y coincidir con los datos suministrados en el expediente y ceñirse a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

**SEXTO:** Ofíciésele al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que haga la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-62852 del bien inmueble objeto de la Litis, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Ofíciésele a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de planeación Distrital de Santa Marta - Magdalena y Unidad de Catastro Multipropósito de Santa Marta – Magdalena, en razón de informarles de la existencia del presente proceso y para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, al tenor de lo establecido en el numeral 6 inc. 2 del artículo antes mencionado.

**OCTAVO:** Reconocer personaría jurídica al abogado JAIME LUIS MELENDEZ TORNE, identificado con C. C. No. 12.556.065, y T. P. No. 303.138 del C. S., como apoderado de la demandante, con las mismas facultades del memorial poder.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALICIA DEL PILAR TAMARA RAMIREZ

DEMANDADO: EDITH AMPARO NARANJO VELASCO, ALVARO JAVIER NARANJO VELASCO, GABRIEL OCTAVIO NARANJO VELASCO, JOSE ANSELMO NARANJO VELASCO Y ERMES GUSTAVO NARANJO VELASCO.

Rad. 2023.00473.00

**La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Por estado No. 54 de fecha 06 de julio  
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,  
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa  
Marta**

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio

Benavides Macea

Correo Electrónico:

[j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Oficio N° 1307 del 05 de julio de 2023**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
Secretaría**

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb55a5f065a65ff5b5c28c11be09abac8a84d5dd6b4e31e6a93146ee50ed6a79**

Documento generado en 05/07/2023 04:09:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**